



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 328-2022-R.- CALLAO, 28 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 5702-2022-08-0001567 y 01096875) recibidos el 28 de diciembre de 2021, por medio de los cuales la señora ROSA CONSUELO SÁNCHEZ CORNEJO, solicita el pago de los beneficios sociales y vacaciones truncas de su difunto esposo don HERNÁN JOSUÉ PINTO ESPINOZA, en condición de docente de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante los escritos del visto, la señora ROSA CONSUELO SÁNCHEZ CORNEJO, informa que el 31 de marzo de 2021 falleció su esposo, el señor HERNÁN JOSUÉ PINTO ESPINOZA docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por lo que solicita el pago de los beneficios sociales y vacaciones truncas de su difunto esposo, adjuntando para tal fin el Acta de Defunción, la Partida de Matrimonio, copia de DNI e inscripción de sucesión intestada;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 093-2022-ORH-UNAC (Expediente N° 2001787) del 09 de marzo de 2022, adjunta el Informe N° 087-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 09 de marzo de 2022, por el cual informa “*Rosa Consuelo Sánchez Cornejo, identificada con DNI N° 08064123, en su condición de esposa de quien en vida fuera el señor HERNAN JOSUE PINTO ESPINOZA, ex docente ordinario, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, que ostento la categoría de Asociado a Tiempo Parcial, con fecha de ingreso 01/04/1999; quien solicita pago de Beneficios Sociales (CTS) de su difunto esposo acaecido el 31 de marzo del 2021 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N° 2000692997, Acta Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada – SUNARP N° 2021-02413807 la cual declara como herederos a la esposa Rosa Consuelo Sánchez Cornejo y sus hijos Samuel Enrique Pinto Sánchez, Hernán Saúl Pinto Sánchez, Isabel Rocío Pinto Sánchez y Daniel Gustavo Pinto Sánchez.*”; asimismo informa que “*Al 31 de marzo del 2021, fecha de su deceso, el ex docente Pinto Espinoza, contaba con 22 años, 00 meses y 28 días de Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo según el artículo 1° del D.S. 341-2019, por lo que se procede a realizar el siguiente cálculo de beneficios según detalle:.....*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 776-2022-OPP del 11 de marzo de 2022, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios solicitado, por el monto total de S/. 1,903.86, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; Meta 006, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 282-2022-OAJ del 16 de marzo de 2022, en relación a la solicitud de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios solicitado por la señora ROSA CONSUELO SÁNCHEZ CORNEJO viuda del ex docente don HERNÁN JOSUÉ PINTO ESPINOZA (fallecido); evaluada la documentación adjunta, es de opinión que procede “*RECOMENDAR OTORGAR a la recurrente señora ROSA CONSUELO SÁNCHEZ CORNEJO el 50% del monto restante de la CTS que corresponde, y el otro 50% a los herederos restantes (hijos) cuyo monto total ha sido señalado por la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 087-2022-URBSS-RRHH-UNAC*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 093-2022-ORH-UNAC del 09 de marzo de 2022; al Informe N° 087-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 776-2022-OPP del 11 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 282-2022-OAJ del 16 de marzo de 2022; al Oficio N° 715-2022-R/UNAC del 13 de abril de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** el pago del 50% del monto total de la CTS que asciende a S/. 1,903.86 (mil novecientos tres con 86/100 soles) a favor de la Sra. **ROSA CONSUELO SANCHEZ CORNEJO** (viuda), esposa del ex docente Don HERNÁN JOSUÉ PINTO ESPINOZA (fallecido) y el otro 50% de la CTS a favor de los hijos herederos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.19.21: “Compensación por Tiempo de Servicios-CTS”, Meta 006, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORH,
cc. URBS, UECE, OCG, OT e interesados.